



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

### Resolución de Gerencia Municipal N° 0376-2019-MPY

Yungay, 18 JUN. 2019

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001848-2019, de fecha 12 de febrero del 2019, presentado por la Ex Servidora C.P.C. Ruth Yanet Espiritu Ocaña, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001848-2019, de fecha 12 de febrero del 2019, la Ex Servidora C.P.C. Ruth Yanet Espiritu Ocaña solicita pago de Beneficios Sociales; por haber desempeñado el cargo de Especialista en Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, desde el 13 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018;

Que, según el literal d) del Artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102º del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0376-2019-MPY

la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;



Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará **proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;



Que, mediante Informe Técnico N° 101-2019-MPY/06.41, de fecha 07 de mayo del 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0246-2018-MPY de fecha 13 de agosto del 2018, la Ex Servidora recurrente fue designada en el cargo de Especialista en Racionalización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay, con efectividad desde 13 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018; habiendo acumulado un período de 04 meses y 18 días de prestación de servicios, con una remuneración mensual de S/ 1, 700.00, los cuales computados al tiempo de prestación de servicios, le corresponde percibir la suma de S/ 650.37 (Seiscientos Cincuenta con 37/100 soles), por concepto de compensación vacacional;



Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS **corresponde ser otorgado al personal nombrado** al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio".



Que, asimismo el artículo 2° de la precitada norma, prescribe: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza" ...;

Que, en conclusión, el beneficio de Compensación por Tiempo de servicios – CTS, se otorga a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, por tanto, en el presente caso no corresponde otorgar el pago de CTS;

Que, mediante Informe Legal N° 456-2019-MPY/05.20, de fecha 22 de mayo del 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional, disponiéndose el pago en los montos establecidos en el Informe Técnico N° 101-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada (Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento);

Que, mediante Informe N° 129-2019-MPY/06.42, de fecha 23 de mayo del 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que la ex



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0376-2019-MPY

servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;



Que, además de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que el ex servidor no tiene deudas con esta Entidad;



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, recaído en el Informe N° 135-2019-MPY/GAJ 06.40, de fecha 29 de mayo del 2019, se solicita factibilidad presupuestal a la Gerente de Planificación y Presupuesto, por la suma de S/ 650.37 (Seiscientos Cincuenta con 37/100 soles);



Que, mediante Informe N° 354-2019-MPY/05.10, de fecha 17 de junio del 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional; por la suma de S/ 650.37 (Seiscientos Cincuenta con 37/100 soles) precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **RUTH YANET ESPIRITU OCAÑA**, correspondiente al periodo comprendido del 13 de agosto al 31 de diciembre del 2018; por la suma de **S/ 650.37 (Seiscientos Cincuenta con 37/100 soles)**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Ex Servidora Ruth Yanet Espiritu Ocaña, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY

Elber J. Poma Aban  
GERENTE MUNICIPAL